REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN A CONTRATA QUE SE INDICA.-

Parral, 27 MAR. 2019

DECRETO AFECTO Nº 976 /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.

2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.

5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento ; y las leyes que lo complementan y/o modifiquen.

6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y/o modifiquen.

7. La Orden de trabajo N°**235** del año 2019, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.

8. El Decreto N° 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.

9. El Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-

10. La Resolución Exenta Nº 1.280 de 2011 y Nº 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.

11. El Decreto exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares".**

2. Que, existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos de las iniciativas del programa de integración escolar, a los alumnos del establecimiento "**IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA"** de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2017, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

DECRETO:

1. **NOMBRASE,** en calidad de Profesional a contrata a don (a) **MARÍA MAKARENA SEPULVEDA CAMPOS** R.U.T. N° **18.877.323-0**,DOCENTE EDUCACION DIFERENCIAL ,quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente como **DOCENTE EDUCACION DIFERENCIAL** en el establecimiento **"IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA"** de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **20 horas cronológicas**

2. **ESTABLECESE,** que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

   - **20 HORAS SUBVENCIÓN PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR**, destinadas a procesos de articulación y/o coordinación del programa como DOCENTE EDUCACION DIFERENCIAL.

3. **ESTABLECESE,** que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.

4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01/03/2019**hasta el **29/02/2020,** ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.

5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación

6. **IMPUTASE,** el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2019 con cargo a Programa de Integración escolar (PIE).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/MGM/mjog
DISTRIBUCION
1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral 3.- Interesado.- 4.- Establecimiento. 5. Coordinación PIE.